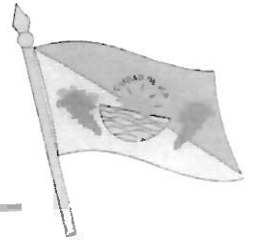




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-MPI

Ica, 16 de julio del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL

VISTO:



En Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio del 2020, el Dictamen de Comisión de fecha 07 de julio del 2020, emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, el OFICIO N°21-2020-COPROSEC-ICA-P, de fecha 02 de marzo del 2020, el Informe N°001-2020-CORESEC-ICA-ST de fecha 30 de abril del 2020, el Oficio N°028-2020-COPROSEC-ICA-P, de fecha 27 de mayo del 2020, el Informe N°006-2020-CORESEC-ICA-ST de fecha 02 de junio del 2020, Oficio N°032-2020-CORESEC-ICA-ST de fecha 04 de junio del 2020, Oficio N°033-2020-CORESEC-ICA-ST de fecha 04 de junio del 2020, el Oficio N°024-2020-COPROSEC-ICA-ET, de fecha 23 de junio del 2020, el Informe N°32-2020-ET-SGSCPM-GDESC-MPI/ de fecha 25 de junio del 2020, el Informe legal N° 12 – 2020 – GAJ/ – MPI/LDRL de fecha 07 de julio del 2020, el Oficio N°375-2020-GAJ-MPI de fecha de fecha 08 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, con OFICIO N°021-2020-COPROSEC-ICA-P, de fecha 02 de marzo del 2020, la Presidenta del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, Sra. Emma Luisa Mejía Venegas, remite al Presidente del CORESEC-ICA, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.

Que, con INFORME N°001-2020-CORESEC-ICA-ST, el Ing. César Eduardo Guillén Vásquez, en su calidad de Responsable de la Secretaría Técnica – CORESEC - ICA, realiza las observaciones pertinentes al Plan de Acción Provincial Ica – 2020.

Que, el 02 de junio del 2020, vía e-mail, procedente de la Secretaría Técnica COPROSEC-ICA, se envió el OFICIO N°028-2020-COPROSEC-ICA-ST, con el Plan de Acción Provincial de Ica Reformulado, habiendo levantado las observaciones que presentaba originalmente.

Que, con INFORME N°006-2020-CORESEC-ICA-ST, de fecha 02 de junio del 2020, el Ing. César Eduardo Guillén Vásquez, en su calidad de Responsable de la Secretaría Técnica – CORESEC - ICA, detalla la consideración de Apto para su implementación en relación al plan de acción provincial de seguridad ciudadana – Ica 2020.

Que, con OFICIO N°032-2020-CORESEC-ICA-ST, de fecha 04 de junio del 2020, el Ing. César Eduardo Guillén Vásquez, en su calidad de Responsable de la Secretaría Técnica – CORESEC – ICA, se dirige Ing. Javier Gallegos Barrientos, en su calidad de Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ica, para remitirle el INFORME N°006-2020-CORESEC-ICA-ST.

Que, con OFICIO N°033-2020-CORESEC-ICA-ST, de fecha 4 de junio del 2020, justificado por el Informe N°006-2020-CORESEC-ICA-ST, el Gobernador Regional de Ica, Ing. Javier Gallegos Barrientos, en su calidad de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ica, comunica a la Alcaldesa Provincial de Ica, que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020-ICA, ha sido declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

Que con OFICIO N°024-2020-COPROSEC-ICA-ET, de fecha 25 de junio del 2020, el Mayor PNP Miguel Ángel Rivera Chirinos, solicita aprobación mediante Sesión de Concejo del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020- Ica, teniendo como referencia la Ley N°27933 y la Directiva N°010-2019-IN-DGSC.



Que, con INFORME N° 032 -2020-ET-SGSCPM-GDESC-MPI/, el Mayor PNP Miguel Ángel Rivera Chirinos, jefe del equipo técnico y responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC-ICA, reitera el pedido de aprobación en Sesión de Concejo Municipal, del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Ica – 2020, para dar inicio a la ejecución de las actividades plasmadas en la Matriz del mencionado Plan.

Que, la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, tienen por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, el Decreto Supremo N°12-2013-IN, aprueba la Política Nacional del Estado Peruano en Seguridad Ciudadana.

Que, el Decreto Supremo N°13-2019-IN, aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, el cual, según su artículo 2 (dos) es de aplicación obligatoria a los tres niveles de gobierno, y por todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).

Que, el D.S 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN; donde se registra la conformación, funciones y obligaciones que deben de tener por conocimiento los Comités Regionales CORESEC, Comités Provinciales COPROSEC y Comités Distritales (CODISEC).

Que, con Resolución Ministerial N°2056-2019-IN, se aprueba, entre otras, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, que establece los "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, formulación, Aprobación, implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.

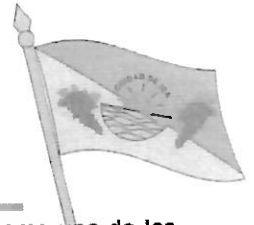
Que, de acuerdo a lo expuesto por el INFORME N°006-2020-CORESEC-ICA-ST, la elaboración del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020 de Ica ha cumplido con los lineamientos respectivos, ya que se ha logrado levantar las observaciones realizadas.

Que, de la misma forma según lo expuesto en el OFICIO N°033-2020-CORESEC.ICA-ST, la elaboración del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Ica 2020, se encuentra alineado al Plan Regional y consecuentemente al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2019-IN del 20 de junio del 2019.

Que, el artículo VIII del título preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Así mismo establece que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, las de Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 85 del mismo cuerpo normativo, establece que, las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

- 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, sobre "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana", en su numeral 7.6, establece que una vez ha sido declarado Apto, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana debe de ser propuesto, para ser aprobado mediante Ordenanza, incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestal institucional. Debiendo remitirse la Ordenanza aprobada, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a la Secretaría Técnica del CORESEC.

Que, de los antecedentes y de las consideraciones expuestas, se observa que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Ica – 2020 (PAPSC), ha cumplido con ser declarado APTO y ha sido propuesto para su aprobación por el Concejo Provincial de Ica.

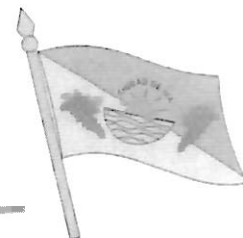
Que, mediante Informe Legal N° 012-2020-GAJ/MPI/LDRL, y OFICIO N° 375-2020-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: 1. Que, al amparo del inciso 8 del artículo 9 de la ley 27972, es legalmente PROCEDENTE la APROBACIÓN, mediante Ordenanza, por parte del Concejo Provincial de Ica, del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana – Ica- 2020. 2. REMÍTASE los actuados a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del dictamen respectivo. 3. Con el Dictamen respectivo, ELÉVENSE todos los actuados al Pleno del Consejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 4. Que una vez promulgada la Ordenanza que aprueba el mencionado plan, debe cumplirse con remitirse la misma, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a la Secretaría Técnica del CORESEC. 5. Que, se encargue a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Nacional, la implementación del presente Plan, debiendo coordinar con las Gerencias, Sub Gerencias y demás dependencias de esta entidad edil para su correcta y oportuna aplicación.

Que, del Dictamen emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, se DICTAMINA, que se PROCEDA a APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Ica - 2020, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas que regulan sobre seguridad ciudadana; de la misma forma, una vez promulgada la Ordenanza que aprueba el mencionado plan, debe cumplirse con remitirse la misma, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a la Secretaría Técnica del CORESEC; finalmente se recomienda encargar a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Nacional, la implementación del presente Plan, debiendo coordinar con las Gerencias, Sub Gerencias y demás dependencias de esta entidad edil para su correcta y oportuna aplicación.

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo en general y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal aprobó por decisión Unánime, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta la siguiente ordenanza municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ICA -2020”

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR “El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Ica -2020”, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas que regulan sobre seguridad ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO. –REMITASE la presente Ordenanza, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a la Secretaría Técnica del CORESEC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Nacional, la implementación del presente Plan, debiendo coordinar con las Gerencias, Sub Gerencias y demás dependencias de esta entidad edil para su correcta y oportuna aplicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación y difusión de la presente Ordenanza de conformidad a lo previsto en la ley, asimismo, notificar a las Gerencias Pertinentes con las formalidades de ley y en las respectivas páginas web institucionales.

Dado en Palacio Municipal a los 16 días del mes de julio del año dos mil veinte.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegu
ALCALDESA